

interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 25 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24128 *ORDEN de 25 de septiembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Virgen de la Luz», de Valladolid.*

El centro denominado «Virgen de la Luz» tenía suscrito concierto educativo para dos unidades de Educación Primaria y dos unidades de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/1999, se aprobó concierto educativo al centro, para una unidad de Educación Primaria y una unidad de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, teniendo en cuenta la relación profesor/alumnos por unidad escolar y la evolución de la matrícula;

Visto el informe emitido por la Dirección Provincial/Servicio de Inspección una vez comprobada la falta de alumnado para la unidad de Educación Primaria, teniendo en cuenta que los pocos alumnos que había escolarizados en el mismo solicitaron plaza en otro centro sostenido con fondos públicos;

Habiendo comunicado a la titularidad del centro que procedía la modificación del concierto educativo suscrito y vistas las alegaciones formuladas en el plazo legalmente establecido,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada al centro «Virgen de la Luz», sito en la calle Ruiz Hernández, 14, de Valladolid, quedando establecido un concierto educativo para una unidad de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, excepcionalmente, sólo para el curso 1998/1999, para que finalicen los estudios los alumnos escolarizados en el mismo.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Valladolid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998/1999.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 25 de septiembre de 1998.—P. D.(Orden de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24129 *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de candidatos contratados por el Estado de Connecticut para impartir clases durante el curso académico 1998-1999, en el marco del Programa de Profesores Visitantes en Estados Unidos.*

Por Resolución de la Secretaría General Técnica, de 25 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), se resolvía la convocatoria de plazas para Profesores Visitantes en diversos Estados de los Estados Unidos para el próximo curso académico 1998-1999.

En el apartado segundo de la citada Resolución se disponía el aplazamiento de la publicación de la relación de candidatos seleccionados para el Estado de Connecticut hasta la fecha en que las autoridades del mismo cerraran la planificación educativa del curso 1998-1999.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, a la vista del comunicado de la Comisión Evaluadora de Estado de Connecticut, ha resuelto:

Hacer pública la relación de candidatos seleccionados por la Comisión Evaluadora del Estado de referencia, para el curso académico 1998-1999.

A todos los efectos, a estos candidatos, les será de aplicación lo dispuesto en la Resolución de 25 de junio de 1998.

Contra esta Resolución, en lo referido a los actos de la Administración Educativa española, podrán interponer los interesados recurso ordinario ante el Ministerio de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en los términos establecidos en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de septiembre de 1998.—El Secretario general Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Cooperación Internacional.

ANEXO

Relación de candidatos seleccionados por la Comisión evaluadora del Departamento de Educación del Estado de Connecticut

Curso académico 1998-1999

Álvarez Rodríguez, Alfonso.
Delgado Lázaro, Ana V.
Guillén Selfa, Arturo.
Mancebo Carpio, Elena.
Martín Tena, Raquel.
Orueta Mendia, María Lourdes.
Romeral Rosel, Francisca.

24130 *ORDEN de 30 de septiembre de 1998 por la que se designan los Jurados para la concesión de la Premios Nacional de Música, Danza y Circo correspondientes a 1998.*

Por Orden de 22 de junio de 1995 se regularon los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura, dicha Orden fue desarrollada, en lo referente a los Premios Nacionales de Música, Danza y Circo, por Orden de 15 de julio de 1998 y por Orden de 6 de marzo de 1998 de convocatoria de dichos Premios, así como por las Resoluciones de fechas 1 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 224, del 18). En dichas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, formando también parte de los mismos las personas premiadas en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dicha propuesta, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Música, correspondiente a 1998, serán los siguientes:

Presidente: Don Tomás Marco Aragón, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: Don José Antonio Campos Borrego, Subdirector general de Música y Danza del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: Don Antonio Álvarez Cabiñano; don Ramón Barce Benito; don José Luis García del Busto Arregui; don Miguel Ángel Gómez Martínez; don José Luis Ocejó García; un representante de Sax Ensemble (Premio Nacional de Música 1997 en la modalidad de Interpretación); don José García Román (Premio Nacional de Música 1997, en la modalidad de Composición).

Secretaria: Doña María Jesús Gamo Pérez, Jefa del Servicio de Programación y Seguimiento de la Subdirección General de Música y Danza del INAEM, que actuará con voz, pero sin voto.

Segundo.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Danza, correspondiente a 1998, serán los siguientes:

Presidente: Don Tomás Marco Aragón, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: Don José Antonio Campos Borrego, Subdirector general de Música y Danza del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: Don Raúl Cárdenas Enríquez; doña Cristina Marinero Labrado; don Juan Muñoz Rebollo; don Ramón Oller Martínez; doña María Rovira Viñas; don José Antonio Ruiz de la Cruz (Premio Nacional de Danza 1997).

Secretaria: Doña Elena de Juan García, Jefa del Sección de la Subdirección General de Música y Danza del INAEM, que actuará con voz, pero sin voto.

Tercero.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Circo, correspondiente a 1998, serán los siguientes:

Presidente: Don Tomás Marco Aragón, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: Don Eduardo Galán Font, Subdirector general de Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: Don Pedro Rocamora García-Valls; don José María González Villa; don Alberto Agudín Carrillo; don Emilio Zapatero Villalonga; don Sebastián Pérez Ortiz. Circo del Arte (Emilio Aragón. Premio 1997).

Secretaria: Doña María Teresa López Peno, Jefa del Servicio de Cooperación y Difusión Teatral de la Subdirección General del Teatro del Instituto, que actuará con voz, pero sin voto.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de septiembre de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

24131 *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la codificación y grabación de los expedientes de valoración de las situaciones de minusvalía.*

El 4 de septiembre de 1998 se ha suscrito entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Convenio de colaboración para la codificación y grabación de los expedientes de valoración de las situaciones de minusvalías, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín

Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA CODIFICACIÓN Y GRABACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS SITUACIONES DE MINUSVALÍAS

En Madrid, a 4 de septiembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director general del Instituto Nacional de Migraciones y Servicios Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995.

De otra parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de julio de 1998.

EXPONEN

Que el Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.17 de la Constitución, tiene competencia exclusiva para establecer la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad Social, y que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social (artículo 10.18) y, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del Sistema de Seguridad Social, IMSERSO (artículo 12.3).

Que ambas partes se reconocen competencia y capacidad jurídica suficiente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo previsto en el Acuerdo de Traspaso aprobado por el Real Decreto mencionado, desean formalizar un Convenio de colaboración que tiene como finalidad regular la mutua cooperación en el proyecto de codificación y grabación de los expedientes de valoración y calificación de personas con minusvalía, contenidos en los archivos históricos del Centro Base de Murcia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización del proyecto consistente en la codificación y grabación de los expedientes de valoración y calificación de las personas con minusvalía, contenidos en los archivos históricos del centro base de Murcia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contratará el servicio de codificación y grabación con una persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto contractual, de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos en las Administraciones Públicas.

Tercera.—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia proporcionará la infraestructura del Centro Base de Murcia de la Comunidad Autónoma y facilitará a la empresa adjudicataria el acceso a sus archivos en las condiciones que se especifican en el correspondiente contrato.

Cuarta.—El IMSERSO será responsable de la formación de los codificadores y grabadores, así como de la supervisión del trabajo efectuado, pudiendo proponer las modificaciones de carácter técnico que estime oportunas, mientras dure el proceso de codificación y grabación, y elevando la propuesta, si por su contenido fuese necesario, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por otra parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facilitará el acceso del personal del IMSERSO al Centro Base de Murcia, a efectos de realizar el control de calidad de